

LEY DE 22 DE NOVIEMBRE DE 1945

EMPRESTITO. ? Contrátase de Bs. 5.000.000.? para obras de alcantarillado en Punata.

TCNL. GUALBERTO VILLARROEL

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

LA H. CONVENCION NACIONAL HA SANCIONADO LA SIGUIENTE LEY

LA CONVENCION NACIONAL

DECRETA:

Artículo Primero ? Se autoriza a la Municipalidad de Punata contraer un empréstito hasta la suma de CINCO MILLONES DE BOLIVIANOS (Bs. 5.000.000.?) en el Banco Central de Bolivia u otra institución de crédito del país, por partidas y según necesidades de las obras, con el interés y amortización corrientes en plaza, para los trabajos del alcantarillado en la ciudad de Punata.

Artículo Segundo ? Se destina a los trabajos del alcantarillado de la ciudad de Punata los siguientes recursos.

- a) El cincuenta por ciento (50%) del rendimiento del impuesto al Catastro Rústico correspondiente a la Provincia de Punata, reconocido por el artículo 8° de la Ley de 25 de octubre de 1944;
- b) El total del rendimiento del impuesto al muko corespondiente al Distrito de Punata, excepto el quince por ciento comprometido para aguas potables de la capital de dicha Provincia.

Artículo Tercero ? Los referidos fondos serán depositados en una cuenta especial denominada "Pro Alcantarillado Punata", en el Banco Central de la ciudad de Cochabamba y administrados por la Municipalidad, según convenga a sus intereses, bajo la supervigilancia de la Contraloría y la Dirección General de Obras Públicas.

Artículo Cuarto. ? Si el empréstito fuera negociado en el Banco Central de Bolivia, la colocación se hará dentro del margen que deje la amortización de las actuales obligaciones del Estado, con relación a la cifra total alcanzada al 31 de Diciembre de 1943.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Sala de sesiones de la H. Convención Nacional.

La Paz, 8 de Noviembre de 1945..

Alb. Mendoza López. ? Eufronio Hinojosa, Convencional Secretario. ? E. Villafuerte Valle, Convencional Secretario.

POR TANTO; la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la República.

Palacio de Gobierno en la ciudad de La Paz, a los veintidos días del mes de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco años.

G. VILLARROEL. ? V. Paz Estenssoro.